



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Educación

RESOLUCION No. 408 DE 2016

"Por la cual se declara la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 265 de 2016"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5º del artículo 26 íbidem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad Estatal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante Decreto Departamental 1134 de 2012, se delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación el ejercicio y facultad de ordenar el gasto, tramitar la escogencia del contratista y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos.

Que el mencionado Decreto establece en el artículo 2 que "la competencia para la ordenación del gasto está dada por la facultad que se concede a un funcionario del nivel directivo para tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, suscribir, liquidar, adicionar, aprobar garantías, resolver o modificar los convenios o contratos que demande el Departamento del Huila..."

Que el Departamento del Huila, el día 29 de marzo de 2016, celebro con el señor CESAR MANUEL CLAROS LOSADA (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.199.288 de Garzón, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 265 de 2016, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, EN LA ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL, ELABORANDO INFORMES A LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE LOS SISTEMAS DE PARTICIPACIONES Y GENERAL DE REGALÍAS."

Que el valor del contrato se fijó en la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000,00) M/Cte., y el plazo de ejecución se estipuló en seis (6) meses contados a partir del 29 de marzo de 2016, fecha del acta de iniciación del contrato.

Que EL CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 de la CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No.265

El Camino es la Educación

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 408 DE 2016

Por la cual se declara la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 265 de 2016

de 2016, presentó mensualmente los siguientes informes de actividades: No. 1 correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de Marzo al 28 de Abril de 2016, No 2 correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de abril al 28 de Mayo de 2016, No. 3 correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de mayo al 28 de junio, No. 4 correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de junio al 28 de Julio y el No. 5 correspondiente al periodo comprendido entre el 29 de Julio y el 28 de Agosto de 2016.

Que en fecha 09 de Septiembre de 2016, EL CONTRATISTA presentó Informe de Actividades No. 06 del periodo comprendido entre el 29 de Agosto al 09 de Septiembre del año en curso. La presentación anticipada del informe obedeció a la necesidad de someterse a revisiones y exámenes médicos debido a su delicado estado de salud.

La supervisora suscribió Informe Final de Supervisión al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 265 de 2016, con lo cual se recibió a satisfacción el informe de actividades No. 06 presentado por el Contratista, observándose que el mismo cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato durante el periodo antes mencionado.

Que en el mencionado informe la Supervisora autoriza el pago por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.119.996) M/CTE, saldo que se le adeuda al CONTRATISTA.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 17. numeral 2°, ha previsto la terminación unilateral de un contrato Estatal, en acto debidamente motivado, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

Que el mencionado artículo de la Ley 80 de 1993, en el inciso segundo establece que la ejecución del contrato puede continuarse con el garante, evento que no es viable considerando que el objeto de contrato es de prestación de servicios profesionales de naturaleza intuitu personae.

Que conforme lo certifica el Registro Civil de Defunción No. 9029168 del 05 de octubre de 2016, EL CONTRATISTA CESAR MANUEL CLAROS LOSADA falleció el día 01 de octubre del 2016.

Que en consecuencia a la terminación y con el fin de revisar, ajustar y establecer las constancias pertinentes, respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberaciones del presupuesto comprometido en el contrato No. 265 de 2016, en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del decreto 019 de 2012, se debe elaborar un balance financiero.

Que para realizar el balance financiero del contrato se verifica:

Que desde el 29 de marzo hasta el 09 de septiembre de 2016, el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios No. 265 de 2016, de conformidad con lo establecido en los informes de actividades suscritos por la Supervisora del Contrato.

Que el contratista dio cumplimiento a la obligación legal de pagar los aportes a seguridad social en los meses de abril a septiembre de 2016, de acuerdo a los recibos de pago de las planillas de autoliquidación de aportes

Q

El Camino es la Educación

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGov; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación

RESOLUCION No. 4100 DE 2016

Por la cual se declara la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 265 de 2016

a la seguridad social No. 8457088089, 8456097795, 8455030755, 8454452074, 8453563281 y 8452632112, conforme a las certificaciones expedidas por la Supervisora del Contrato.

Que el acuerdo con el informe de supervisión, el informe de actividades presentado por el Contratista y los soportes contractuales, documentos que reposan en el expediente contractual; las obligaciones contractuales solo se cumplieron hasta el 09 de Septiembre de 2016.

Que en atención al delicado estado de salud del Contratista, las obligaciones contractuales no se ejecutan desde el 10 de septiembre de 2016.

Que con base en los informes de supervisión y el acta de recibo final, existe un saldo a favor del contratista, conforme al siguiente balance financiero:

| 1. BALANCE FINANCIERO | | |
|--|------------|--------------|
| DESCRIPCIÓN | FECHA | VALOR |
| 1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO | 29-03-2016 | \$16.800.000 |
| VALOR ADICIONAL N°1 | | |
| VALOR ADICIONAL N°2 | | |
| VALOR ADICIONAL N°3 | | |
| VALOR FINAL CONTRATADO | 09-09-2016 | \$16.800.000 |
| VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N°1 | 03-05-2016 | \$2.800.000 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1 | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 2 | 31-05-2016 | \$2.800.000 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2 | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 3 | 29-06-2016 | \$2.800.000 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 3 | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 4 | 30-08-2016 | \$2.800.000 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 4 | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 5 | 22-09-2016 | \$2.800.000 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 5 | | |
| VALOR SEGÚN INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN | 09-09-2016 | \$1.119.996 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL | | |
| VALOR FINAL EJECUTADO | 09-09-2016 | \$15.119.996 |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | 09-09-2016 | \$1.119.996 |
| SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO | 09-09-2016 | \$1.680.004 |

El Camino es la Educación

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaría de Educación

RESOLUCION N.º. 0000000000 DE 2016

Por la cual se declara la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 265 de 2016

| | | |
|--|--|--|
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | |
| VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE | | |

Que el balance presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios No. 265 de 2016, y el informe del supervisor de fecha 09 de septiembre de 2016 evidencia la obligación de pago que tiene la Entidad del periodo comprendido entre el 29 de agosto al 09 de septiembre de 2016, por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.119.996) M/CTE. De igual forma se debe liberar a favor de la Entidad el valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATRO PESOS (\$1.680.004) M/CTE, del presupuesto comprometido en el contrato No. 265 de 2016.

Que ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 del referido código; que señala:

Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.

Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido.

En atención a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar unilateralmente la terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 265 de 2016, celebrado entre el Departamento del Huila y CESAR MANUEL CLAROS LOSADA (QEPD), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 12.199.288 de Garzón, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.119.996) M/CTE, a nombre del señor CESAR MANUEL CLAROS LOSADA (QEPD), identificado con cédula de ciudadanía No. 12.199.288 de Garzón, conforme con el balance financiero expuesto en la parte motiva de esta resolución.

4

El Camino es la Educación

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



GOBERNACION DEL HUILA
Secretaria de Educación

RESOLUCION No. 400 DE 2016

Por la cual se declara la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 265 de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Liberar a favor del Departamento del Huila, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATRO PESOS (\$1.680.004) M/CTE, de conformidad con el balance financiero señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la parte resolutive del presente acto por un (1) día hábil, en la página electrónica de la Entidad, en la página de Colombia Compra Eficiente y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá presentarse ante este despacho, por escrito, al vencimiento del término de publicación, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, 27 DIC 2016

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Director del Departamento Administrativo de Contratación

ARMANDO SAAVEDRA PERDOMO
Director Dpto. Admón. de Planeación

FANNY OSORIO CUELLAR
Vo. Bo. Supervisora

Revisó:
Dpto. Activo de Contratación

El Camino es la Educación

